



Septuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 15 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de diciembre de 2017

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/72/L.20 y A/72/L.20/Add.1)]

### 72/17. Consecuencias que tienen para la cultura de paz los actos terroristas contra lugares religiosos

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios que figuran en ella, en particular el empeño en preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

*Recordando* la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la cual se afirma que, “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”,

*Reconociendo* la importancia de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz<sup>1</sup>, que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, en particular del sistema de las Naciones Unidas, en materia de promoción de una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, particularmente a las generaciones venideras,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a una cultura de paz, en particular las resoluciones [52/15](#), de 20 de noviembre de 1997, en que se proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, y [53/25](#), de 10 de noviembre de 1998, en que se proclamó el período 2001-2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo, y las resoluciones [56/5](#), de 5 de noviembre de 2001, [57/6](#), de 4 de noviembre de 2002, [58/11](#), de 10 de noviembre de 2003, [59/143](#), de 15 de diciembre de 2004, [60/3](#), de 20 de octubre de 2005, [61/45](#), de 4 de diciembre de 2006, [62/89](#), de 17 de diciembre de 2007, [63/113](#), de 5 de diciembre de 2008, [64/80](#), de 7 de diciembre de 2009, [65/11](#), de 23 de

<sup>1</sup> Resoluciones [53/243](#) A y B.



noviembre de 2010, 66/116, de 12 de diciembre de 2011, 67/106, de 17 de diciembre de 2012, 68/125, de 18 de diciembre de 2013, 69/139, de 15 de diciembre de 2014, 70/20, de 3 de diciembre de 2015, y 71/252, de 23 de diciembre de 2016, aprobadas en relación con el tema del programa titulado “Cultura de paz”,

*Recordando también* sus resoluciones 70/109, de 10 de diciembre de 2015, sobre un mundo contra la violencia y el extremismo violento, y 70/291, de 1 de julio de 2016, sobre el Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,

*Recordando además* su resolución 55/254, de 31 de mayo de 2001, sobre la protección de lugares religiosos,

*Reafirmando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a la población en toda la extensión de sus respectivos territorios,

*Reconociendo* que la diversidad cultural y el afán de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos o amenazas de violencia, destrucción, daño o peligro contra los lugares religiosos en su calidad de tales que siguen teniendo lugar en el mundo;

2. *Expresa sus sentidas condolencias* a las familias de las víctimas de los atroces atentados terroristas contra lugares religiosos, entre ellos el cometido recientemente en el norte del Sinaí (Egipto) el 24 de noviembre de 2017, que tuvo por blanco a los fieles durante la oración y provocó la muerte de por lo menos 305 personas, 27 de las cuales eran niños;

3. *Reafirma su condena inequívoca* de todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, e independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, y renueva su compromiso de estrechar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo y para denegar la impunidad y velar por la rendición de cuentas en relación con los autores de actos terroristas;

4. *Condena enérgicamente* toda apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por conducto de la prensa, los medios audiovisuales o electrónicos o cualquier otro medio;

5. *Reafirma* la necesidad fundamental de intensificar la cooperación internacional, regional y subregional a fin de reforzar la capacidad nacional de los Estados para prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones;

6. *Insta* a todos los Estados a que, por lo tanto, adopten todas las medidas apropiadas para luchar contra el odio, la intolerancia y los actos de violencia, en particular los motivados por el extremismo religioso, y para fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias;

7. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, preste atención, en sus próximos informes sobre la materia, a la cuestión de las consecuencias que tienen para la cultura de paz los actos terroristas contra lugares religiosos;

8. *Decide* seguir examinando, en relación con el tema titulado “Cultura de paz”, la cuestión de las consecuencias que tienen para la cultura de paz los actos terroristas contra lugares religiosos.

*61ª sesión plenaria  
1 de diciembre de 2017*

---